

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

10052 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Braojos y del Cerro, María Jesús Palomo Duque, Milagros Alarcón García y María Eva Arranz de la Fuente, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», y María del Mar Castro Chaichic, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

10053 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de mayo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	36,58	37,16
Billete pequeño (2)	58,13	57,16
1 dólar canadiense	57,80	58,39
1 franco francés	11,81	11,83
1 libra esterlina (5)	135,20	136,57
1 franco suizo	19,59	19,79
100 francos belgas	142,06	143,50
1 marco alemán	23,01	23,25
100 liras italianas (4)	6,12	6,21
1 florin holandés	21,75	21,97
1 corona sueca	13,97	13,91
1 corona danesa	9,49	9,59
1 corona noruega	10,47	10,58
1 marco finlandés	15,22	15,38

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 liras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos	317,04	320,25
100 escudos portugueses	217,50	219,70
100 yens japoneses	19,79	19,99
Otros billetes:		
1 dirham	12,53	12,68
100 francos C. F. A.	22,91	23,15
1 cruzeiro	7,63	7,71
1 peso mejicano	4,30	4,35
1 peso colombiano	1,56	1,58
100 pesos uruguayos	3,12	3,16
1 sol peruano	0,58	0,59
1 bolivar	12,92	13,06
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	183,20	185,06

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 20 de mayo de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10054 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamuriel de Cerrato y Palencia (V-414).

Doña Margarita Gómez Criado solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamuriel de Cerrato y Palencia (V-414), en favor de la Empresa «Transportes Urbanos de Palencia, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 29 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general Plácido Álvarez Fidalgo.—4.082-A.

10055 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Lugo-Monforte-Escarón, con Hijuelas (V-418), y entre Lalin y Monforte de Lemos, con Hijuelas (V-1316).

Doña María Díaz Gallego solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Lugo-Monforte-Escarón, con Hijuelas (V-418), y entre Lalin y Monforte de Lemos, con Hijuelas (V-1316), en favor de «Empresa Monforte, S. A.», y

Esta Dirección General en fecha 30 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general Plácido Álvarez Fidalgo.—4.083-A.

10056 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaratán y Valladolid (V-2672).

«Ferrocarriles de Via Estrecha» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaratán y Valladolid (V-2672), en favor de don Eusebio Lajo Alvarez, y

Esta Dirección General, en fecha 12 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los

derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.064-A.

10057 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jabalquinto y Linares, con Higuera, a Mengibar (V-2087).

Don Luis Vega Vera, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jabalquinto y Linares, con Higuera, a Mengibar (V-2087), en favor de don Manuel Lendínez Serrano, y

Esta Dirección General en fecha 13 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.065-A.

10058 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gandía y Miramar (V-1061).

Don Francisco y don Rafael Just Rancano solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gandía y Miramar (V-1061) en favor de la Empresa «La Unión de Benisa, Sociedad Anónima», y

Esta Dirección General en fecha 21 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid 23 de abril de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.066-A.

10059 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Celanova y La Cañiza (V-372, Higuera).

Don Hermigio Regente García solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Celanova y La Cañiza (V-372, Higuera), en favor de don Antonio Pina Antón, y

Esta Dirección General en fecha 28 de junio de 1973, accedió a lo solicitado quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.067-A.

10060 RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto: «Autopista del Cantábrico. Acceso a Bilbao por el Sur. Red arterial de Bilbao». Tramo: Avenida José Antonio-Basauri. Término municipal de Basauri.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su ejecución de 10 de agosto de 1977, aprobado dicho proyecto por Orden ministerial de 10 de junio de 1967, declarada de urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordancias de su Reglamento la ocupación de los bienes y derechos afectados por este proyecto, por el Decreto 286/1968, de 15 de febrero, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970, dictada como complemento y desarrollo del citado Decreto, que por esta Jefatura se inicie y continúe, en su caso, la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa, en cuanto al término municipal de Basauri, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto.

Esta Tercera Jefatura Regional de Carreteras, en cumplimiento de las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Basauri al objeto de proceder conforme a sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondía al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17-2 y 18-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el 58-2 de su Reglamento.

Bilbao, 10 de mayo de 1974.—El Jefe regional.—4.011-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 184

Propietario: Don Alejandro Zabala Urquiza.
Objeto a expropiar: Monte pinar.
Línderos: Norte, propios, doña Isabel Chávarri y camino Matadero Municipal; Sur, propios y hermanos Zamacona Sagarduy; Este, carretera nacional 625 y propios, y Oeste, hermanos Zamacona y propios.
Superficie: 9.900 metros cuadrados.
Arrendatario: Don Rodelio Villa Campo.
Fecha de la convocatoria: 16 de junio, a las diez horas.

Finca número 185

Propietario: Hermanos Zamacona Sagarduy.
Objeto a expropiar: Monte.
Línderos: Norte, finca número 194 y don Alejandro Zabala Urquiza; Sur, propios; Este, finca número 194 y don Alejandro Zabala Urquiza, y Oeste, propios.
Superficie: 43.40 metros cuadrados.
Fecha de la convocatoria: 10 de junio, a las diez treinta horas.

Finca número 186

Propietario: Doña Isabel Chávarri Audecca.
Objeto a expropiar: Monte.
Línderos: Norte, propios; Sur, finca número 194 y don Alejandro Zabala Urquiza; Este, propios, y Oeste, propios.
Superficie: 24,75 metros cuadrados.
Fecha de la convocatoria: 10 de junio, a las once horas.

10061 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Bembezar. Acequias, desagües y caminos del sector X, pieza número 2. Término municipal de Lora del Rio (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 141-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de febrero de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de marzo de 1974 y en el periódico «Sevilla» de fecha 20 de febrero de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Rio, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el